



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA, CUND.

Anapoima Cundinamarca; Septiembre dos (2) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Prueba Anticipada No.2021-007.

Por reunir los requisitos de ley, se Admite la anterior petición de Interrogatorio de parte como prueba anticipada que solicita la señora ALICIA MONTENEGRO ALVAREZ.

En consecuencia; cítese al señor CRISTIAN CAMILO RUBIANO PACAVITA; para que comparezca ante este Despacho Judicial, el día 11 a la hora de las 2 pm del mes de Octubre del año en curso, y bajo la gravedad del Juramento, absuelva el interrogatorio de parte que en forma Verbal y/o en sobre cerrado le formulará la parte interesada. De este auto se le notificará personalmente. (Art. 291 y 292 del C.G.P y Decreto 806 de 2020).

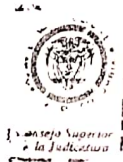
La inasistencia injustificada a esta diligencia, le acarreará las sanciones y consecuencias establecidas en el C.G.P.

La señora ALICIA MONTENEGRO ALVAREZ, identificada con la C.C. No.21.016.818, actúa en nombre propio por ser asunto de minima cuantia como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.-

El Juez.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

De anterior auto se notifica en Estado
117
Fecha 03 SEP 2021

No. 0180(0)